

- ARTICULO 1°) APRUEBASE la compra de insumos sanitarios para el año 2003, en las condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 03/03.
- ARTICULO 2°) ADJUDICASE la contratación descripta en el artículo 1°; a la empresa VALOT S.A, con domicilio en la Avda. Belgrano 1250 de ésta Ciudad, por un monto total de pesos veinticuatro mil trescientos noventa y seis (\$ 24.396.-)
- ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 50 /03 -AGCBA

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2003

VISTO la ley N° 70, el Expediente N° 016/03 y la Decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 16 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración, en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2003, y de acuerdo a lo solicitado por la División Servicios Generales inicia las actuaciones tendientes a la adquisición de Insumos Sanitarios (champú -papel higiénico y toallas de papel) para el año 2003.

Que, realizada la afectación presupuestaria preventiva, la División de Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, efectuando el llamado a la Licitación Privada número 03/03, mediante las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Que una vez publicado el llamado a Licitación, la División Compras y Contrataciones procedió a enviar invitaciones para participar a las empresas: VALOT S.A -NATIONAL SERVICE ARGENTINA S.A -CLP S.R.L. CASA THAMES -FULGOR S.H -SUCESION R. PEISINA -EUQUI S.A y DISTRIBUIDORA L.J

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 29 a 35, habiendo presentado propuestas las empresas: VALOT S.A , ABACON S.A y EUQUI S.A.

Que de acuerdo al análisis técnico realizado por la División Servicios Generales, el papel higiénico presentado por las firmas ABACON S.A y EUQUI S.A no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que la División de Compras y Contrataciones realizó el cuadro comparativo de ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicación en base a lo expuesto, decidió mediante el Acta N° 73 de fecha catorce (14) de Marzo de 2003, preadjudicar a la firma VALOT S.A la licitación 03/2003.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a realizar las publicaciones pertinentes, no habiéndose presentado impugnaciones dentro del plazo establecido por la Ley.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1) aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

Quir...
CH
GH
7

BUENOS AIRES, 18 de Abril de 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de Abril de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Contrato de Locación de Servicios celebrado por ésta AGC con **Liliana Lélez**, de uno part-time a uno de 7 hs. diarias, por un monto de \$ 1100 (pesos mil cien) mensuales, a partir del 1 de Abril de 2003.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 51/03-AGC

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and stamp on the right side of the page.
Dr. Víctor A. Britica
Auditor General de la
Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 22 de Marzo de 2003

VISTO: las resoluciones 121/02, 125/02, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que oportunamente la agente María Andrea Mercado solicitó una Licencia por mayor cargo, con fecha 16 de Febrero de 2002;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licencia solicitada por **María Andrea Mercado**, a partir del 7 de Marzo de 2003, y por el plazo que dure su nueva función, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal de la AGC.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 52/03-AGC

4-






Buenos Aires,

VISTO la ley N° 70, el expediente 174/02; y la resolución N° 05/03, y la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las demoras producidas en la tramitación de la firma del acto administrativo correspondiente, el Colegio de Auditores aprueba, con fecha 6 de Marzo de 2003, la modificación de la resolución de referencia, reemplazando el período contractual de la misma por el fijado en la presente.

Que, asimismo, se ha reconocido a la compañía adjudicataria de la diferencia en la alícuota del IVA (21%), ya que la misma era del 19 % al momento de la cotización.

Que en consecuencia, el monto por la prima anual actualizada asciende a la suma de Pesos Seis mil novecientos setenta y ocho (\$ 6.978).

Que el Departamento Financiero Contable manifiesta la conveniencia de considerar el requerimiento en cuestión.

Que en el mismo sentido se expresa la Dirección de Administración.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°) MODIFÍCASE el artículo N° 1 de la Resolución N° 05/03 el cual queda redactado de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación del Seguro Técnico para la totalidad del equipamiento informático del Organismo, por el término de un año a contarse desde la firma de la Orden de Provisión, con opción a renovación, a entera satisfacción de este organismo, por el término de un año más."

ARTICULO 2°) MODIFÍCASE el artículo N° 2 de la Resolución N° 05/03 el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°) ADJUDÍCASE la contratación descrita en el Artículo 1° a la Empresa La Caja de Ahorro y Seguro S.A. cita en la calle Fitz Roy 957 de esta Ciudad, por una prima anual de pesos seis mil novecientos setenta y ocho (\$ 6.978) y las franquicias descritas en la oferta."

ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N° 53 /03 - AGCBA

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten line]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de Febrero de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 51/02 que consta a fojas 85 a 86 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Control Formal de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios**", Proyecto N° 5.20.01.00 C.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 54/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de Febrero de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 74/02 que consta a foja 551 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

: RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones - Habilitaciones, Verificaciones y Clausuras de hoteles contratados por el Gobierno de la Ciudad", Proyecto N° 5.25.01.00

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 55/03-AGC

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]

[Handwritten signature and initials in the bottom right corner]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de Febrero de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 09/03 que consta a foja 156 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones – Habilitaciones, Verificaciones y Clausuras de los establecimientos geriátricos privados habilitados por el Gobierno de la Ciudad**", Proyecto N° 5.25.02.00

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 56/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de Febrero de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría "Comisión Municipal de la Vivienda - Estados Contables 1999 y 2000", Proyecto N° 1.17.01.01.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 57/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de Febrero de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 11/03 que consta a fojas 74 a 76 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Comisión Municipal de la Vivienda – Auditoría Legal y Financiera**", Proyecto N° 1.17.01.02.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 58/03-AGC

4
F. AGC

✓

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de Febrero de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 06/03 que consta a fojas 90 a 91 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Proceso de Liquidación y Emisión de Órdenes de Pago**", Proyecto N° 4.04.01.00.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 59/03-AGC

Handwritten signatures and initials:
A C
M
M
M

Handwritten signature:
M

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 87/02 que consta a fojas 272 a 273 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Compras y Contrataciones - Subproyecto: Proceso de Fiscalización de Compras y Contrataciones - Ejercicio 2000", Proyecto N° 4.06.02.00.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 60 /03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 14/03 que consta a fojas 109 a 110 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Higiene Urbana por Administración" Proyecto N° 1.07.01.01.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 61 103-AGC

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature and initials on the right side of the page]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 18/03 que consta a fojas 204 a 209 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Centro Cultural Recoleta - Auditoría de Gestión", Proyecto N° 2.07.00.02.02.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 68/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 19/03 que consta a foja 39 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Seguimiento de Recomendaciones – Subsidios a Establecimientos Educativos Privados**", Proyecto N° 2.22.00.02.02.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 63 /03-AGC

4
AGCBA
7/11/03

11

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 90/02 que consta a foja 90 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Adquisición de Bienes de Uso en Hospitales**", Proyecto N° 3.03.01.00.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 64/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES,

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébanse la Contratación de la Locación de Servicios de **Sebastián Diego Torres**, por un monto mensual de \$ 1800 (pesos mil ochocientos), a partir del 1 de Abril de 2003.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 65103-AGC

CAF
[Handwritten signature]

Dr. Víctor A. Serrano
Aud. General de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 24/03 que consta a foja 110 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Contrataciones de la Dirección General de Bibliotecas**", Proyecto N° 2.14.00.01.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 66 103-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 42/02 que consta a foja 63 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Tribunal Superior de Justicia", Proyecto S/N° .

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 67 103-AGC

4
19/03/03
19/03/03

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 25/03 que consta a foja 191 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Educación No Formal. Ejercicio 2001" Proyecto N° 2.21.00.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 68 /03-AGC

[Handwritten signatures and initials]
A
F
AGC

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 20/03 que consta a fojas 189 a 190 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Proceso de Seguimiento de la Gestión Presupuestaria – Ejercicio 2000 – Etapa II: Auditoría de Gestión", Proyecto N° 4.20.02.00 B.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 69 /02-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 54/02 que consta a foja 173 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Convenio Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Ex Municipalidad de Buenos Aires sobre Compensación de la Liquidación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos", Proyecto N° 4.10.01.01.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 70/03-AGC

4
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Praeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 26/03 que consta a foja 321 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Consejo de la Magistratura - Relevamiento**", Proyecto N° 5.04.00.00..

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 71 /03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 28/03 que consta a foja 155 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Difusión Institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", Proyecto N° 5.05.00.01.02..

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 72/03-AGC



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte de ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 48/03 que consta a foja 83 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Proyectar y Gestionar Políticas Referidas al Espacio Público**", Proyecto N° 1.12.00.01.02.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 73 /03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte de ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 49/03 que consta a foja 64 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Fiscalización de Obras y Catastro**", Proyecto N° 1.12.01.01.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 74 /03-AGC

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 44/03 que consta a fojas 15 a 16 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Comisión Municipal de la Vivienda - Estados Contables 2001", Proyecto N° 1.18.01.01.02

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 75/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 45/03 que consta a foja 360 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Administración de las Cuentas Corrientes de impuestos empadronados – Patentes de vehículos en general**", Proyecto N° 4.12.01.00.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 76/03-AGC

Handwritten signatures and initials, including "CAF" and "MPC".

Handwritten signatures and initials, including "MPC" and "CAF".

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 55/03 que consta a foja 82 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Alumbrado Público por Administración", Proyecto N° 1.06.02.02..

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 77 /03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 56/03 que consta a foja 204 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Control Residuos - Auditoría Legal y Financiera", Proyecto N° 1.17.01.01.02.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 78/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preejemplar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 53/03 que consta a foja 64 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Seguimiento de Recomendaciones Infraestructura Edilicia**", Proyecto N° 2.23.00.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 79/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Praeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 54/03 que consta a foja 58 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Programas de Arbolado Urbano, Conservación de Espacios Verdes y Creación de Nuevos Espacios Verdes**", Proyectos N° 1.14.02.02, 1.15.02.02 y 1.16.02.02.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 80/03-AGC

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large 'A' and 'T.M.F.E.'

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preejemplar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 30/03 que consta a foja 110 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Contrataciones del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Ejercicio 2001**", Proyecto N° 2.06.00.01.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 81 /03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 61/03 que consta a foja 104 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Contrataciones de Servicios de Alumbrado por Administración - Año 2000**", Proyecto N° 1.06.01.01.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 82/03-AGC

A J
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría "**Contratación del Servicio de Control Inteligente de Infracciones de Tránsito**" Proyecto N° 5.12.01.00

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 83 /03-AGC

BUENOS AIRES,

VISTO: las resoluciones 121/02, 125/02, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescindase, a partir del 30 de Abril de 2003, los Contratos de Locación de Servicios celebrados por ésta AGC con **Oswaldo Medina, Jorge Lértora, Tamara Palet y Parise, Daniel Thal, y José Cosso.**

ARTÍCULO 2°: Se da de baja en la Planta Temporaria de Gabinete a **Santiago Strático**, a partir del 30 de Abril de 2003.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 84/03-AGC

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 ABR 2003

VISTO: las resoluciones 121/02, 125/02, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Desígnase en la Planta de la AGC a partir del 1 de Mayo de 2003, a **Tamara Palet y Parise**, con categoría de Ayudante Técnico A; a **Daniel Thal**, con categoría de Auditor Auxiliar Nivel B; a **José Cosso** con categoría interina de Auditor Auxiliar Nivel B; y a **Santiago Strático**, con categoría de Auditor Auxiliar Nivel A.

ARTÍCULO 2º: Se modifica la categoría de **Rosana Castorino** de Auditor Auxiliar Nivel B, y se la designa interinamente en el lugar de María Andrea Mercado en la DGC de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos; y se modifica interinamente la categoría de **Eduardo Rojo**, de Auditor Auxiliar Nivel A a Auditor Ayudante Nivel B; en ambos casos a partir del 1 de Mayo de 2003.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 20/03-AGC

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature of Dr. Victoria M. Brusco
 Dr. Victoria M. Brusco
 Presidente
 Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: las resoluciones 121/02, 125/02, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta de la AGC a **Roberto Presas, Elena Rúa, Marcela Di Ciano, Adolfo Vázquez y Siomara Rodríguez**, todos ellos con categoría de Técnico Nivel C, a partir del 2 de Mayo de 2003.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 86/03-AGC

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature and stamp on the right side of the page]

AGCBA 

BUENOS AIRES, 20 MARZO 2003

VISTO, las resoluciones 121, 125, 135 y 136 de la AGC, el informe obrante a fs. 119 y ss y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la estabilidad en el empleo es una garantía receptada expresamente tanto en el Art. 14 bis de nuestra Constitución Nacional como en el Art. 43 de la Carta local.

Que la estabilidad es un derecho fundamental del agente público, entendiéndose por estabilidad el derecho a no ser privado o separado del empleo o cargo.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma establece que en las relaciones del empleo público se rigen por los principios generales del Derecho del Trabajo, los que deben seguirse en la interpretación de las relaciones laborales.

Que se ha considerado acumulable el tiempo trabajado aún en distintos organismos de la Administración pública.

Que el peticionante laboró en esta Auditoría en relación de empleo público, realizando tareas de carácter permanente en ambos períodos consignados;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: Aplíquese el principio de integración de la antigüedad, a fin de computar los períodos laborados por los agentes de la AGCBA, criterio que ha de emplearse en el caso planteado por el agente Sergio Maestri

ARTICULO 2: Instrúyese a la Dirección de Administración para que en lo sucesivo, siguiendo el principio de integración de la antigüedad, adopte las medidas pertinentes a todos sus efectos, así como respecto de la estabilidad que vayan adquiriendo los agentes con el sólo cumplimiento de los requisitos



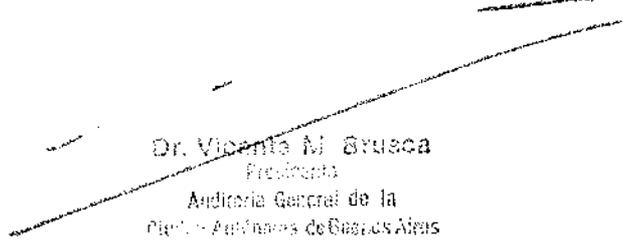
exigidos por la Resolución AGC 125/02. La instrucción es de aplicación en los casos en que la relación de empleo se encuentre comprendida en el Título II del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, archívese.

Resolución N° 7103 AGC.







Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad de Buenos Aires

EL PRESIDENTE
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reconócese la estabilidad en su empleo en la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de los agentes **Ana Logiudice; Verónica Catovsky y Carlos Monclús;**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 88 - AGCBA

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '4' and several illegible signatures.

Handwritten initials 'AV' in the center of the page.

Dr. Alfredo L. Brusca
Presidente
Auditor General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30/03/2003

VISTO, las resoluciones 121, 125, 135 y 136 de la AGC, el informe obrante a fs. 119 y ss y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de Personal en su art. 10 establece que la estabilidad se adquiere transcurrido un año de servicio efectivo y habiéndose acreditado la idoneidad exigida a través de las evaluaciones periódicas previstas;

Que el art. 8 del citado cuerpo normativo establece en su inc. a que el personal tiene derecho a estabilidad laboral, en los términos establecidos en el Estatuto;

Que por resolución AGC N° 77 de 2001 se designó al agente Carlos Monclús como personal de la AGC y por resolución 122/01 se designó a las agentes Ana Logiudice y Verónica Catovsky;

Que con los mencionados agentes presentaron respectivas solicitudes de reconocimiento de estabilidad;

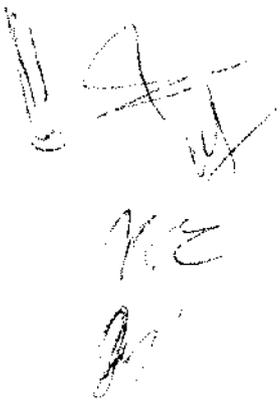
Que es opinión de este Colegio de Auditores que por el mero cumplimiento de los extremos estatutarios exigidos se adquiere automáticamente la estabilidad en el empleo y por ende no es menester el dictado de un acto administrativo que lo reconozca; y que sin embargo corresponde el dictado de la presente por ser los primeros que arriban a la consideración Colegiada en estas características;

Que mediante informe de la Dirección de Administración y de la Dirección de Planificación se ha constatado el cumplimiento de los requisitos de antigüedad y evaluación de los agentes;

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de marzo de 2003 dio su conformidad a lo establecido por la presente;

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature at the top, and the initials 'K.E.' and 'P.' below it.

BUENOS AIRES, 30 de Abril de 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébanse la Contratación de la Locación de Servicios de **Norma Luján Seabiaga**, por un monto mensual de \$ 2800 (pesos dos mil ochocientos), a partir del 1 de Abril de 2003.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. ⁸⁹03-AGC

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature and initials]

BUENOS AIRES, 30 ABR 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébanse la Contratación de la Locación de Servicios de **Nadina Kushir**, por un monto mensual de \$ 1100 (pesos mil cien), a partir del 14 de Abril de 2003.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 90/03-AGC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Buenos Aires, 20 de Abril de 2003

VISTO la ley N° 70, la solicitud de la División de Infraestructura y Servicios Generales, el Expediente N° 057/03 y la Decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 16 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración procede a iniciar la compra de artículos de librería mediante el procedimiento de Compra Directa.

Que oportunamente se evaluó el costo estimativo de la contratación requerida, efectuándose la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la División de Compras y Contrataciones, en atención a las especificaciones técnicas requeridas oportunamente a la División de Infraestructura y Servicios Generales, procedió a efectuar el correspondiente Pedido de Cotización a las empresas MBG COMERCIAL S.R.L., DISTALOS S.A., CAVALIERE S.R.L., LIBRERÍA DIAGONAL S.A., y A.W. S.R.L.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 29/49, incluyéndose las propuestas de las empresas: LIBRERÍA DIAGONAL S.A., CAVALIERE S.R.L., DISTALOS S.A. y M.B.G COMERCIAL S.R.L.

Que fue desestimada la oferta de la Empresa LIBRERÍA DIAGONAL S.A. por no cumplir con la garantía solicitada.

Que a solicitud de la División Compras y Contrataciones, la División de Servicios Generales realiza un análisis técnico de las ofertas y las muestras recibidas.

Que del análisis técnico de las muestras surge que las Empresas MBG COMERCIAL S.R.L. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los ítems 2, 3, 12, y 18; CAVALIERE S.R.L. no cumple con las especificaciones técnicas en los ítems 8, 20, y 21; DISTALOS S.A. no cumple con las especificaciones técnicas en los ítems 2, 3, 6, 20 y 21.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 75 de fecha 14 de Abril de 2003, obrante a fojas 155/156, recomienda preadjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. los ítems 1,4, 5,6, 10, 11, 16,17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 38, 51, 52, 54 y 58 por un monto de pesos dos mil quinientos seis con sesenta centavos (\$2.506,60); preadjudicar a la firma CAVALIERE S.R.L. los ítems 2, 3, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 53, 59 y 60 por un monto de pesos un mil ochocientos setenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 1.874,16); preadjudicar a la firma DISTALOS S.A. los ítems 7, 8, 9, 12, 13,14,15, 26, 27, 28, 33, 34, 40, 45, 46, 47, 50, 55, 56 y 57 por un monto de pesos seis mil ciento cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 6.153,94).

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la compra de artículos de librería, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa N° 11/03.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE a la empresa CAVALIERE S.R.L. con domicilio en la calle Lavalle 1474, 6º "A" de ésta Ciudad los ítems 2, 3, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 53, 59 y 60 por un monto total de Pesos un mil ochocientos setenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 1.874,16); a la empresa DISTALOS S.A. con domicilio en la calle Ecuador 550 de ésta Ciudad los ítems 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 26, 27, 28, 33, 34, 40, 45, 46, 47, 50, 55, 56 y 57 por un monto total de pesos seis mil ciento cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 6.153,94); a la empresa M.B.G. Comercial S.R.L. con domicilio en la calle Bolívar 554 los ítems 1, 4, 5, 6, 10, 11, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 38, 51, 52, 54 y 58 por un monto total de Pesos dos mil quinientos seis con sesenta centavos (\$ 2.506,60).

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 91 /03 -AGCBA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 20 de marzo de 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 5 de marzo del año 2003, y

CONSIDERANDO:

Las urgencias que se producen por la puesta fuera de servicios de elementos de informática, tanto en la reparación por parte de terceros, como así también de la compra para reposición de partes componentes de los equipos,

La imposibilidad, en determinadas circunstancias, de obtener diversas opciones de presupuestos, ante la fragilidad de determinados componentes de los equipos de computación,

Que, el artículo 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones,

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Créase un Fondo Rotatorio Específico, para la compra y/o reparación, total o parcialmente, de elementos de informática, incluyendo los repuestos, accesorios, conexiones a la red, etc., cuya suma total se fija en pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

ARTICULO 2º) Los gastos y/o compras que se efectúen mediante la utilización de los Fondos Creados en el artículo 1º) se registrarán por las normas establecidas en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º) Con el Fondo Rotatorio Específico, se atenderán los pagos de aquellas erogaciones que sea urgente realizar, inherentes a pedidos de presupuesto de reparación, compras y/o reparaciones de elementos de informática, repuestos, accesorios total o parcialmente, propiedad de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, cuyos montos no superen lo establecido en el artículo 1º).-

Handwritten signatures and initials:
A large stylized signature, possibly "A. J. ..."
Below it, the name "C. J. ..." is written.
To the right, another signature is visible.

ARTICULO 4º) Para las adquisiciones o contrataciones de servicios a que hace mención el artículo precedente, deberá obtenerse ofertas de, por lo menos tres comercios del ramo con domicilio constituido en la Ciudad de Buenos Aires. Los comprobantes que respalden las operaciones, deberán contener todos los requisitos, según las normas legales en vigencia y deberán ser extendidos a nombre de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

ARTICULO 5º) Cuando se trate de solicitar presupuestos para los cuales sea necesario abrir el elemento a reparar y la continua apertura y cierre del mismo, como así también su traslado, impliquen un mayor riesgo, previo informe en tal sentido de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, se requerirá un solo presupuesto a un Servicio Técnico Oficial del elemento a reparar.

ARTICULO 6º) La reposición del Fondo Rotatorio Específico, se efectuará una vez aprobada por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN la correspondiente rendición, cuando los gastos y/o compras alcancen como mínimo el 50% de la asignación total. Los comprobantes de presupuesto, compra y/o reparación deberán ser autorizados por el DIRECTOR DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN o quién este designe.-

ARTICULO 7º) Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 203 AG - GCBA

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]

~~Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires~~

BUENOS AIRES,

VISTO: La Ley N° 70, la Ley N° 539, la Ley 744 de Emergencia Económica, el Decreto N° 171 de fecha 13 de febrero de 2002, publicado en el Boletín Oficial n° 1383, el Decreto N° 709 de fecha 1 de julio de 2002, la Sesión del Colegio de Auditores del día 16 de abril de 2003, el Expte. 96/03, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 171 del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se aprobaron las adecuaciones crediticias introducidas al Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2001, (ley 539, promulgada por Decreto N° 32-GCBA-01 de fecha 11/01/01, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos), prorrogado automáticamente para el Ejercicio Fiscal 2002, así como el ajuste al cálculo de recursos y la distribución integral del gasto, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 70 y por el artículo 12 de la ley N° 744; habiendo asignado a esta AGCBA la suma de \$ 13.300.234.

Que por Decreto N° 709 se aprobó la modificación de partidas, implicando un ajuste presupuestario que fijó el monto total del presupuesto para el ejercicio 2002 de este organismo, en la suma de pesos trece millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y cuatro (\$ 13.690.234.-)

Que éste organismo ha recibido remesas, con cargo al Presupuesto del año 2002, por los montos y las fechas que se consignan en el escrito de elevación de las actuaciones, por un monto total de pesos trece millones seiscientos noventa mil ciento cuarenta y dos con cuarenta y un centavos (\$ 13.690.142,41)

Que con relación al ejercicio del año próximo pasado, se han realizado gastos, por los siguientes montos y respecto de los Incisos que se detallan a continuación: Inciso I: pesos diez millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y tres con treinta centavos (\$ 10.947.133,30); Inciso II: pesos ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho con once centavos (\$ 129.888,11); Inciso III: pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil noventa y cinco con cuatro centavos (\$ 2.442.095,04) e Inciso IV: pesos cuarenta y nueve mil sesenta y siete con cinco centavos (\$ 49.067,05), totalizando la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.568.183,50).-

Que, por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68 a 70 de la Ley N° 70, corresponde devolver la diferencia entre el presupuesto asignado y la ejecución del mismo, o sea, la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 121.958,91) a la Dirección General de Tesorería General del Gobierno de la Ciudad

de Buenos Aires y, en consecuencia, aprobar el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Registros Presupuestarios e Inventario de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2002.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del día 16 de abril de 2003, ha resuelto la devolución del mencionado excedente y la aprobación de la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2002; los estados contables al 31 de diciembre de 2002 y el inventario de bienes de uso a la misma fecha.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DEVUÉLVASE la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 121.958,91) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, librándose el cheque correspondiente.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE el Balance General, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2002 e Inventario de Bienes de Uso respectivo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese por nota a la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 93 /03-AGC

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature of Dr. Vicente M. Brusca.

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 MAR 2003

VISTO la ley N° 70, el Expediente N° 055/03 y la decisión del Colegio de Auditores de su sesión del 7 de Mayo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración, en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2003, inicia las actuaciones tendientes a la adquisición de un storage work para el file server y cinco discos de 16 gigas.

Que, realizada la afectación presupuestaria preventiva, y considerando el monto de la contratación, la División de Compras y Contrataciones procedió a iniciar las actuaciones correspondientes, confeccionando el Pliego de Bases y Condiciones y efectuando el llamado a la Licitación Privada número 05/03 mediante las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Que una vez publicado el llamado a Licitación, la División Compras y Contrataciones procedió a enviar invitaciones para participar a las empresas: DATA MEMORY S.A., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., GREYSAND S.R.L., STYM COMPUTACIÓN S.R.L., FILE SOLUTION S.A. y NEW VISION S.R.L..

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 51 a 57, habiendo presentado propuestas las empresas: NEW VISION S.R.L., TELEXSTORAGE S.A., OLIVETTI ARG. S.A., GREYSAND S.R.L. y GALMES Y CASALE S.R.L...

Que el Departamento de Sistemas de Información, a solicitud de la División de Compras y Contrataciones efectuó el análisis técnico de las propuestas.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a solicitar a la empresa GREYSAND S.R.L. la documentación faltante, la que se encuentra agregada a fojas 267 a 298.

Que se realizó el cuadro comparativo de ofertas y requisitos.

Que la Comisión de Preadjudicación en base a lo expuesto, decidió mediante el Acta N° 76 de fecha veintinueve (29) de Abril de 2003, preadjudicar a la firma GREYSAND S.R.L., el renglón único de la contratación.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a realizar las publicaciones pertinentes, no habiéndose presentado impugnaciones dentro del plazo previsto por la Ley.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1) ap. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

4
1
2003

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la adquisición de un storage work para el file server y una caja de cinco discos, en las condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada nº 05/03.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE la contratación descrita en el artículo 1º; a la empresa GREYSAND S.R.L. por un monto total de Pesos cinco mil trescientos diez (\$5.310.-).

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución Nº 94 /03 -AGCBA




Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 11 DE JUNIO DE 2003

VISTO el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires; la solicitud de licencia presentada por la Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Legales, Dra. Martha Elena Zilli de Miranda, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del día 11 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la aludida funcionaria solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de duración de su mandato, con fundamento en haber sido solicitada por el señor Secretario de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Norberto J. Quantin, su contratación en los términos del Reglamento aprobado por el decreto N° 1184/01, con Rango Coordinador General III, a partir del 9 de junio de 2003, cuya formalización por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se encuentra en trámite, según certificación suscripta por el titular de la Secretaría de Seguridad Interior que en original se acompaña a la presente.

Que la citada solicitud cumple con las condiciones previstas en las normas que rigen sobre la materia.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de junio dio su conformidad a lo establecido por la presente.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a la Sra. Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Legales, Dra. Martha Elena Zilli de Miranda (DNI 5.765.073) licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto

del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 9 de junio de 2003 y por el término que dure su mandato.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 95/03-AGC

4.
100
4
x

al
v

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 de Mayo de 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de Mayo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Contratación de la Locación de Servicios de **Alejandra Pérez Arzeno**, por un monto mensual de \$ 1900 (pesos mil novecientos), a partir del 12 de Mayo de 2003 y hasta el 31 de Junio de 2003.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 96/03-AGC

BUENOS AIRES, 12 JUN 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de Abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse la Contratación de la Locación de Servicios de **Gladys Albano**, por un monto mensual de \$2000 (pesos dos mil); y de **María Tanaro**, por un monto mensual de \$ 1200 (pesos mil doscientos); y de **Hugo Ferreira**, por un monto mensual de \$2500 (pesos dos mil quinientos); en todos los casos a partir del 8 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2003.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature and initials on the right side of the page]

ARTÍCULO 2°: Apruébanse las Modificaciones a los montos mensuales de los Contratos de Locación de Servicios que se enumeran, según se detalla a continuación:

NOMBRE	Nuevo Monto Mensual (en pesos)
MARIA J. BOCHATEY	1500
RINALDO TANARO	2000
ANALIA GARELLO	2000
GUILLERMO PEREYRA	1300
MARCELO LAMANA	2400

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 9703-AGC

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Dr. Vicente M. Brusca
 Presidente
 Auditoría General de la
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 09 JUN 2003

VISTO la ley N° 70, la solicitud de la División de Infraestructura y Servicios Generales, el Expediente N° 106/03 y la sesión de Colegio de Auditores de fecha 26 de junio de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración procede a iniciar la compra de artículos de librería mediante el procedimiento de Compra Directa.

Que oportunamente se evaluó el costo estimativo de la contratación requerida, efectuándose la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la División de Compras y Contrataciones, en atención a las especificaciones técnicas requeridas oportunamente a la División de Infraestructura y Servicios Generales, procedió a efectuar el correspondiente Pedido de Cotización invitando a las empresas MBG COMERCIAL S.R.L., SISTESA S.A., REDFERN'S S.R.L., OFFICE PLUS, DISTRIMPEL 2000 S.A., LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 40 a 60, incluyéndose las propuestas de las empresas: M.B.G COMERCIAL S.R.L., DISTRIMPEL 2000 S.A., LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A., ESTRAME S.A., MELENZANE S.A., no habiéndose presentado a participar el resto de las firmas invitadas.

Que fue desestimada la oferta de la Empresa LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A. por no cumplir con la garantía solicitada.

Que a solicitud de la División Compras y Contrataciones, la División de Servicios Generales realiza un análisis técnico de las ofertas y las muestras recibidas.

Que del análisis técnico de las muestras surge que las Empresas MBG COMERCIAL S.R.L. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 15; DISTRIMPEL 2000 S.A. no cumple con las especificaciones técnicas en los ítems 1 y 3 y no envía muestras de los ítems 2, 6, 13 y 31; ESTRAME S.A. no cumple con las especificaciones técnicas en los ítems 37 y 39.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 77 de fecha 18 de Junio de 2003, obrante a fojas 178/179, recomienda preadjudicar, a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. los ítems 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 por un monto de pesos nueve mil ciento veintiséis con treinta y cuatro centavos (\$9.126,34); a la firma DISTRIMPEL 2000 S.A. los ítems 7, 8, 15 y 18 por un monto de pesos ciento cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$157,50); a la firma ESTRAME S.A. el ítem 38 por un monto de pesos doscientos noventa y siete (\$297,00), declarando como desierto los ítems 1, 2, 4, 5, 25 y 27 por no contar con la cotización y/o muestras requeridas.

Handwritten signatures and initials:
- A large signature on the left.
- Initials "LX" and "AK" on the right.
- A checkmark-like mark in the center.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°) APRUEBASE la compra de artículos de librería, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa N° 21/03.

ARTICULO 2°) DECLÁRENSE desiertos los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 25 y 27, de la Contratación descripta en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°) ADJUDICASE la Contratación Directa N° 21/03 a las Empresas; MBG COMERCIAL S.R.L. con domicilio en la calle Bolívar 554 de ésta Ciudad los ítems 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 por un monto de pesos nueve mil ciento veintiséis con treinta y cuatro centavos (\$ 9.126,34); DISTRIMPEL 2000 S.A. con domicilio en la calle Nicasio Oroño 1855 de ésta Ciudad los ítems 7, 8, 15 y 18 por un monto de pesos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 157,50); y ESTRAME S.A. con domicilio en la calle Manuel García 347 de ésta Ciudad, el ítem 38 por un monto de pesos doscientos noventa y siete (\$ 297,00).

ARTICULO 4°) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° **98** /03 -AGCBA

